CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2661 DE 2019
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2020

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DE CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2.** **MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ NIT: 800.051.167-1.**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **NEYLA YADIRA AMU VENTE,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.882.902 de Armenia, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ,** en su calidad de **ALCALDESA**, posesionada mediante Acta No.001 del 27 de diciembre de 2019 ante la Notaría Única de Timbiquí, facultada para suscribir por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el convenio interadministrativo número 2662 del 27 de diciembre de 2019 y la Adición No. 1 del 1 de julio de 2020, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2020 EL MUNICIPIO solicita la prórroga por doce meses del convenio suscrito por las partes.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1, solicitud de prórroga del 24 de noviembre de 2020, suscrito por la Alcaldesa, el Supervisor del convenio, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 72 del 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2020.

4) Que con Memorando SRT 80627 del 21 de diciembre de 2020, el Subdirector Red Terciaría y Férrea solicitó a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

5) Que la Subdirección de Red Terciaría y Férrea informó a la Dirección de Contratación mediante correo del 22 de diciembre de 2020 que los recursos aportados por el INVIAS habían sido girados en su totalidad.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Convenio interadministrativo No. 2661 de 2019 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del convenio No. 2661 de 2019, desde el 31 de diciembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del MUNICIPIO.

Vo Bo. Minuta: Diego López Cuesta- Abogado D.C.
Vo.Bo Minuta: Yavira Esperanza Florián. Coordinadora D.C.